



HOJA INFORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY 16-1391

CONSULTORES DE INMIGRACIÓN

Una de las peores estafas dirigidas hacia la comunidad inmigrante incluye a los individuos que afirman que por una tarifa determinada, ellos pueden seleccionar, preparar y presentar formularios de inmigración, agilizar el proceso de visa y ciudadanía, o incluso usar cierta “relación especial” con oficiales de inmigración de Estados Unidos para obtener beneficios. Estos individuos pueden utilizar nombres como “especialistas de inmigración”, “consultores de inmigración”, “consultores de visa”, “notarios”, o “notarios públicos”.

El 10 de junio de 2016 entró en vigor la Ley HB 16-1391. Esta ley declara ilegal que individuos sin autorización anuncien o lleven a cabo cualquier servicio relacionado con la condición de inmigrante, de no inmigrante o de ciudadanía según se estipula en la ley federal de inmigración y naturalización, las órdenes ejecutivas o las proclamaciones presidenciales.

Hay dos tipos de individuos en Colorado que tienen la habilidad, entrenamiento y autoridad requeridos para ayudarle con cualquier servicio relacionado con asuntos de inmigración:

- Los abogados con licencia o autorización para ejercer en Colorado (Usted puede buscar un abogado autorizado en <http://www.coloradosupremecourt.com/search/Attsearch.asp>); y
- Los representantes acreditados de organizaciones sin fines de lucro, religiosas, de caridad, de servicio social u organizaciones similares, visite <https://www.justice.gov/sites/default/files/pages/attachements/2016/05/23raroster-orgs-reps-state-city.pdf#COLORADO>

Hay otros que podrían contar con una habilidad más limitada para ayudarle con cuestiones de inmigración, incluidos los estudiantes de derecho que trabajan bajo la supervisión directa de un abogado; los individuos de buen carácter moral que tengan una relación previa (Ej., un miembro de familia) con el inmigrante y que presten su ayuda sin alguna compensación; un oficial acreditado del gobierno – situado en Estados Unidos – al cual el inmigrante deba lealtad (Ej., un oficial del consulado), y siempre y cuando este oficial actúe en una capacidad exclusivamente oficial y con el permiso del inmigrante.

Se considera ilegal que cualquier persona (excepto los individuos previamente mencionados, sin importar el título que usen):

- asesore o ayude a determinar la condición legal o ilegal para un asunto de inmigración;

- ayude a seleccionar un beneficio, visa o programa con el fin de solicitar un beneficio de inmigración, visa o programa.
- ayude en la selección de respuestas en un formulario de una agencia del gobierno, las cuales estén relacionadas con un asunto migratorio.
- prepare documentos en nombre de una persona, o que de alguna otra manera represente sus intereses en un proceso judicial o administrativo para un asunto migratorio.
- explique, aconseje, o que de alguna manera interprete el significado o intención de una pregunta que se encuentre dentro de un formulario de una agencia gubernamental para un asunto migratorio.
- exija o acepte pago por adelantado por la prestación de servicios futuros para un asunto migratorio; especialmente, en lo que respecta a los servicios a ser prestados cuando una ley del congreso u orden ejecutiva relacionada con una reforma migratoria – pendiente o futura – se haga efectiva; o
- seleccione, prepare o complete un documento legal, el cual afecte cualquier derecho legal en un asunto migratorio.

También se considera ilegal que cualquier persona represente, en cualquier lenguaje, ya sea oralmente o en un documento, en un membrete, anuncio, papelería, tarjeta de presentación, sitio web o cualquier otro material escrito, que él o ella:

- es notario (a) público, notario (a), asistente de inmigración, especialista de inmigración o cualquier otra designación o título que exprese o implique en cualquier lenguaje que él o ella tiene habilidades jurídicas profesionales o conocimiento especializado en materia de Derecho de Inmigración; o
- está dispuesto a prestar sus servicios para un asunto de inmigración, si es que estos constituirían el ejercicio de la ley.

Mientras que los verdaderos “notarios” en ciertos países de América Latina y en Europa son expertos jurídicos altamente calificados, la autoridad mucho más limitada de un “notario” en Estados Unidos, no equivale al mismo nivel de experiencia. Los individuos que han sido designados y comisionados por la Secretaría del Estado de Colorado para funcionar como notario público, al menos que también sean abogados con licencia, **NO** pueden representarse o anunciarse como asesores de inmigración o expertos en asuntos de inmigración, **NO** pueden solicitar o aceptar compensación para preparar documentos para otra persona o representar los intereses de otra persona en un asunto de inmigración, y **NO** pueden usar los términos “notario” o “notario público”. Un notario o notario público que no sea a su vez un abogado y anuncie sus servicios en otro lenguaje, que no sea en inglés, deberá incluir la siguiente declaración en cualquier anuncio que incluya sus servicios:

NO ESTOY AUTORIZADO PARA EJERCER COMO ABOGADO EN EL ESTADO DE COLORADO Y NO PUEDO PROPORCIONAR ASESORAMIENTO LEGAL O ACEPTAR

HONORARIOS POR ASESORAMIENTO LEGAL PROPORCIONADO. NO SOY UN CONSULTOR DE INMIGRACIÓN, NI UN EXPERTO EN ASUNTOS DE INMIGRACIÓN.

SI USTED SOSPECHA QUE ALGUIEN HA COMETIDO FRAUDE, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLORADO O LA SUPREMA CORTE.

Cualquier persona que viole estas disposiciones puede ser responsable por daños, los cuales incluyen daños triplicados, la devolución de ganancias ilícitas o restitución de beneficios, multas de hasta \$2,000 por violación de la ley (o \$10,000 por violación, si el consumidor es mayor de 60 años), costos y honorarios de abogado.

Si cree haber sido víctima de una estafa de inmigración o desea denunciar cualquier actividad sospechosa, por favor presente una denuncia en www.stopfraudcolorado.gov/report. Los formularios de denuncia están disponibles en español en www.stopfraudcolorado.gov/espanol.